

	<p style="text-align: center;">República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	<p style="text-align: center;">SIGC</p>
--	--	--

CONSTANCIA: A Despacho de la señora Juez el presente proceso Ejecutivo Hipotecario, informando que el apoderado del demandante Héctor de Jesús Castaño Salazar, allegó gastos generados por la inscripción de la medida decretada; se recibió el oficio ORIPMAN 1002022EE00245 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales, en el que se informa la inscripción de la medida y allegan el respectivo certificado de tradición del predio embargado; se advierte que la medida no fue registrada respecto de las cuotas partes pertenecientes las codemandadas Daniela Peña Gaviria, por tener embargos previos y Paola Andrea Peña Gaviria, por no existir claridad en el número de identificación. Se advierte que el número correcto del documento de identificación de la codemandada Paola Andrea Gaviria Pena es 1.053.828.530 y no 1.053.820.530 como se anotó en el oficio que comunicó la medida de embargo. Se recibió el despacho comisorio Nro.38, debidamente diligenciado por la Inspección Tercera Urbana de Policía. **Sírvase proveer, Manizales, Caldas, ocho (8) de abril de 2022.**

Secretaría

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, ocho (8) de abril de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	EJECUTIVO
Demandante:	BRIYAN ANDREY DÍAZ AGUIRRE Cédula Nro.1.053.833.716
Demandada:	DANIELA PEÑA GAVIRIA Cédula Nro.1.053.844.981
Proceso:	EJECUTIVO HIPOTECARIO-Acumulado-
Demandante:	HÉCTOR DE JESÚS CASTAÑO SALAZAR Cédula Nro.10.212.084
Demandados:	DANIELA PEÑA GAVIRIA Cédula Nro.1.053.844.981 ANA MARÍA PEÑA GAVIRIA Cédula Nro.1.053.821.088 PAOLA ANDREA PEÑA GAVIRIA Cédula Nro.1.053.828.530 RODRIGO GAVIRIA OSPINA Cédula Nro.75.072.106
Proceso:	EJECUTIVO
Demandante:	JUAN ESTEBAN LÓPEZ GIRALDO Cédula Nro.1.053.857.024
Demandada:	DANIELA PEÑA GAVIRIA Cédula Nro.1.053.844.981
Radicado:	170014003010-2021-00328-00

Visto el informe secretarial anterior, se agrega al expediente virtual del proceso de la referencia y se ponen en conocimiento de las partes:

- Los documentos aportados por el apoderado del demandante Héctor de Jesús Castaño Salazar, como gastos del proceso.

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
--	---	-------------

- El oficio ORIPMAN 1002022EE00245 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales, en el que se informa la inscripción de la medida y allegan el respectivo certificado de tradición del predio embargado; se advierte que la medida no fue registrada respecto de las cuotas partes pertenecientes las codemandadas Daniela Peña Gaviria, por tener embargo previo y Paola Andrea Peña Gaviria, al no existir claridad en el número del documento de identificación; el despacho comisorio Nro.38, debidamente diligenciado por la Inspección Tercera Urbana de Policía y se pone en conocimiento de las partes.
- El Despacho Comisorio Nro.38, debidamente diligenciado por la Inspección Tercera Urbana de Policía de Manizales, el 8 de marzo de 2022.

Consecuente con lo anterior y antes de proceder a ordenar el secuestro de las cuotas partes embargadas, se hace necesario, comunicar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales, con referencia al oficio Nro.1185 del 29 de octubre de 2021, que el número de identificación de la codemandada Paola Andrea Peña Gaviria, es 1.053.828.530 y no 1.053.820.530 como se anotó. Por la secretaría del juzgado, comuníquese lo aquí decidido por medio del correo electrónico documentosregistromanizales@supernotariado.gov.co para que procedan al registro de la medida de embargo decretada sobre en la cuota del inmueble con folio Nro.100-183116, de propiedad de a la codemandada Paola Andrea Peña Gaviria, con cédula Nro.1.053.828.530.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA MARÍA LÓPEZ AGUIRRE
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado Nro. 59 el 18 de abril de 2022
Secretaría

Firmado Por:

Diana Maria Lopez Aguirre
Juez
Juzgado Municipal
Civil 010
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **558b9e96e8e0f104080315159e0dc898592affd00e31154c30ab206f36f00cc3**

Documento generado en 08/04/2022 02:20:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>